



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	23/05/2023
DEPENDENCIA REQUERENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Meta
OBJETO:	Adquisición a título de compra ropa de trabajo y zapatos para los empleados públicos del SENA Regional Meta

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION	<p>El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuyos fines se orientan a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y desarrollando programas de formación profesional integral, promoviendo la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y educativo de la región y el país.</p> <p>La resolución 1182 de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", establece que la ropa de trabajo será suministrada anualmente.</p> <p>Para todos los efectos se entenderá como ropa de trabajo la definición contenida en la resolución en comento así: "Para efectos exclusivos del presente Manual se entiende por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales".</p> <p>Que el Artículo 5to de la Resolución 1182 de 2006 establece que la ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece indicada en el Manual de Ropa de Trabajo para cada uno de los cargos y funciones realizadas.</p> <p>Que, en el mes de septiembre de 2019, la Dirección General del SENA modificó el Manual de Ropa de Trabajo en los cargos de instructores, regulado en la Resolución 2644 de 2016, dadas las discrepancias</p>
----------------------	---



existentes entre los elementos a entregar para las distintas redes de conocimiento.

En este sentido, el nuevo manual está dirigido a todos los servidores públicos y contratistas encargados en adelantar los procesos de adquisición de ropa de trabajo y a los instructores beneficiarios. Tiene como objeto establecer las prendas a entregar a cada funcionario y las fichas técnicas que se deberán utilizar para garantizar la calidad de estas.

Por otra parte, en el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2022, entró en vigor el Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219, a través del cual Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) Calzado de calle femenino y (iv) Calzado de calle masculino. No obstante, no ha sido actualizado el AMP. técnicamente era más completo que los anteriores, no incluye con exactitud técnica la totalidad de los elementos correspondientes a la dotación de servidores públicos y trabajadores oficiales del SENA; y como bien lo establece el manual de dotación la ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece indicada en el Manual de Ropa de Trabajo para cada uno de los cargos y funciones realizadas, por lo que no es procedente modificar o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos.

- El comité de ropa de trabajo considera que las fichas técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta el manual de ropa de trabajo, el manual de funciones y análisis detallado de las particularidades de cada una de las actividades o funciones ejercidas por los funcionarios y lo que se considera de vital importancia que dichos elementos de ropa de trabajo deben cumplir lo construido por dicho comité ya que como BIEN debe satisfacer las necesidades, las cualidades y las calidades requeridas para los respectivos cargos ejercidos por los funcionarios del SENA, y las especificaciones técnicas establecidas por el comité en sus fichas son las que se deberán utilizar para garantizar la calidad de las mismas.

- El comité ha realizado un trabajo muy minucioso con el objetivo de buscar la forma de garantizar los estándares de calidad de los elementos, de acuerdo con lo establecido en el proceso contractual, y con lo que expide la normativa que la ropa de trabajo son las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentre expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales.



Se concluye entonces que deberá allegarse copia del acta de la reunión del comité a la Dirección Regional, con el fin de sugerir a la ordenación del gasto que la adquisición de la totalidad de los elementos que hacen parte de la ropa de trabajo para la vigencia 2023, por una modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza y el valor de la contratación. En tal sentido adelantar solicitud de cotizaciones para elaboración de estudio de mercado."

Atendiendo al hecho que el comité justifica que las especificaciones técnicas de la entidad acompañada de sugerencia para realizar el proceso bajo la modalidad a que haya lugar conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La Dirección Regional Meta dando cumplimiento a lo normado y atendiendo a la necesidad de adquirir ropa de trabajo y calzado para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la entidad, realizara a través del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, por lotes.

No obstante, lo anterior en sesión de comité de ropa de trabajo llevada a cabo el mismo día, se analizó el estudio de mercado adelantado para la presente contratación, el cual se estructuró con cotizaciones de empresas del sector, obteniendo como resultado que el presupuesto disponible para la contratación 2023, la suma de \$247'296.308.00 COP, determinados en los siguientes lotes definidos por el comité:

LOTE
LOTE 1 DOTACIÓN AÉREAS ESPECÍFICAS
LOTE 2 ROPA CABALLEROS
LOTE 3 ROPA DAMAS INSTRUCTORAS
LOTE 4 ROPA DAMA FORMAL
LOTE 5 UNIFORMES
LOTE 6 PROTECCIÓN
LOTE 7 BOTAS DE SEGURIDAD
LOTE 8 ZAPATO FORMAL CABALLERO

No obstante, los lotes definidos por el comité, la apropiación presupuestal para la adquisición de la ropa de los trabajadores oficiales y los empleados públicos quedó consagrada en el CDP No. 1323 del 18 de enero de 2023 por valor de \$257'109.000 y que mediante el estudio de mercado para la adquisición de la dotación de los trabajadores oficiales arrojó un valor de \$51'850.000, quedando un saldo en el CDP No. 1323 de \$205'259.000 COP.

En comité del 23 de mayo de 2023, y frente a la imposibilidad de que los recursos actualmente apropiados se pueda adquirir los 8 lotes definidos, por lo que se planteó por parte del comité de ropa de trabajo en pleno la posibilidad de tramitar el proceso de selección sin incluir



los lotes, así: Lote 1 dotación áreas específicas y Lote 7 botas de cuero paralelamente continuar con el trámite ante la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, con el fin de tramitar un nuevo proceso de compra que permita adquirir los bienes que están incluidos. En consecuencia, y de conformidad al estudio de mercado, el cual fue ajustado en cantidades atendiendo las nuevas realidades de funcionarios que ingresaron, se obtuvo el siguiente resultado:

No. LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 2	\$85'133.398.00
LOTE 3	\$20'851.368.00
LOTE 4	\$39'151.900.00
LOTE 5	\$36'998.578.50
LOTE 6	\$13'060.869.50
LOTE 8	\$3'418.184.00
TOTAL VALOR ESTIMADO	\$198'614.298.00

Lo anterior con el fin de no frenar la gestión de compra de los demás elementos dada la proximidad del cierre fiscal de la presente vigencia, en la que la Dirección Regional debe dar cumplimiento frente a las obligaciones del suministro de dotaciones a sus funcionarios, razón por la cual, en atención a lo definido por parte del comité de ropa de trabajo, se procederá a excluir los lotes 1 y 7.

**Análisis de la
conveniencia**

La regional Meta del SENA, en cumplimiento de la normatividad nacional e interna, así como las disposiciones de la OIT relativo a los derechos de los empleados, en particular a los empleados públicos de la regional, se hace imperante adelantar el proceso de adquisición de la ropa de trabajo para este grupo de personas.

En atención al proceso que se va a adelantar, cuyas condiciones están establecidas en artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por otra parte, a través de la solicitud de la necesidad y las cantidades proyectadas por el comité de ropa de trabajo y con el fin de optimizar los recursos asignados, propendiendo por una adecuada ejecución presupuestal, la entidad aclara que el presente proceso de selección va a ser adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto disponible para cada lote; lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de los elementos requeridos inicialmente son mayores a las relacionadas en el Numeral 7 de este documento, sin embargo de conformidad con el resultado de los precios unitarios del estudio de mercado elaborado se hizo necesario ajustar las cantidades al presupuesto asignado y a la definición de los lotes. Por lo anterior, la entidad aclara que, si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado para cada lote, la regional, se reservará el derecho de incrementar las cantidades de los elementos que estime conveniente, siempre y cuando estos hagan parte de la necesidad, teniendo en



	cuenta los precios ajustados de la oferta ganadora de la subasta inversa para cada lote.
	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera necesario para suplir la necesidad anteriormente descrita, adelantar proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa dado el presupuesto disponible para la contratación y las características técnicas uniformes de los bienes adquirir, los cuales están definidos en el numeral 7 y las fichas aprobadas por el comité de ropa de trabajo.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
53102516; 46181503; 53103001; 53103001; 53101602; 53101500; 53101604; 53101502; 53102002; 46181532; 53102708; 46181611; 53111601; 53111601; 53111600; 53111500	50-141 Adquisición a título de compra ropa de trabajo y zapatos para los empleados públicos del SENA regional Meta	\$ 198'614.298.00	Gustavo Enrique Ochoa Rocha	geoa@sena.edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102516	(E) Productos de Uso Final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	25, accesorios de vestir	16, Gorras
46181503	(E). Productos de uso final	46. Equipos y Suministros de Defensa, orden público	18, Seguridad y protección personal	15, Ropa de Seguridad	03, Overoles de protección
53103001	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	30, Camisetas	01, Camisetas T-Shirts para hombre
53101602	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	16, Camisas y blusas	02, Camisas para hombre
53101500	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	15, Pantalones de deporte, pantalones	00,
53101604	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	16, Camisas y blusas	04, Camisas o blusas para mujer
53101502	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	15, Pantalones de deporte, pantalones	02, Pantalones largos o cortos para hombre



CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102002	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	20, Vestidos, faldas, saris y kimonos	02, Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
46181532	(E). Productos de uso final	46, Equipos y suministro de defensa, orden público	18, Seguridad y protección personal	15, Ropa de seguridad	32, Batas de laboratorio
53102708	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	10, Ropa	27, Uniformes	08, Uniformes de enfermera
46181611	(E). Productos de uso final	46, Equipos y suministro de defensa, orden público	18, Seguridad y protección personal	16, Calzado de protección personal	11, Botas impermeables
53111501	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	11, Calzado	15, Botas	01, Botas para hombre
53111502	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	11, Calzado	15, Botas	02, Botas para mujer
53111602	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	11, Calzado	16, zapatos	02, Zapatos para mujer
53111601	(E). Productos de uso final	53, Ropa, maletas y productos de aseo personal	11, Calzado	16, zapatos	01, Zapatos para hombre

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Adquisición a título de compra ropa de trabajo y zapatos para los empleados públicos del SENA regional Meta.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El oferente deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones técnicas descritas en la respectiva ficha técnica del SENA, igualmente el proveedor a quien se le adjudique deberá aportar la muestra de cada uno de los bienes ofertados con cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo correspondiente.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

Teniendo en cuenta las necesidades del Despacho Regional, en cuanto al suministro de la Ropa de Trabajo para los funcionarios Públicos, a continuación, se describen las especificaciones técnicas las cuales están detalladas en las fichas técnicas a tener cuenta la cual deberá garantizar el 100% de las especificaciones técnicas descritas en la ficha, la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad de los elementos, los cuales hacen parte de los requisitos habilitantes en aceptación del producto:



No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC	CODIGO ORIONS
LOTE 2 ROPA DE TRABAJO CABALLEROS					
1	BUSO CABALLERO	Unidad	6	53103001	236882
2	CAMISA CABALLERO	Unidad	238	53101602	288161
3	CAMISA JEAN CABALLERO	Unidad	1	53101602	244916
4	CAMISETA CABALLERO	Unidad	4	53103001	234411
5	PANTALON CABALLERO	Unidad	32	53101502	259548
6	BLUE JEAN CABALLERO	Unidad	207	53101502	256404
7	VESTIDO CABALLERO	Conjunto	0	53101902	237137
8	PANTALONETA DE BAÑO CABALLERO	Unidad	4	53101502	234951
LOTE 3 ROPA DE TRABAJO DAMAS					
1	BLUE JEAN DAMA	Unidad	49	53101504	234934
2	BLUSA CALLE DAMA	Unidad	78	53101604	272701
LOTE 4 ROPA DE TRABAJO FORMAL DAMAS					
1	PANTALON DAMA	Unidad	21	53101502	259548
2	SASTRE DAMA (3 FALDA/ 6 PANTALON)	Conjunto	9	53101900	234946
3	VESTIDO DAMA TRES PRENDAS (CHAQUETA/PANTALON/BLUSA O FALDA BLUSA)	Conjunto	60	53102002	235398
4	ZAPATO DAMA	Par	62	53111602	239036
LOTE 5 UNIFORMES					
1	BATA DAMA ANTIFLUIDO, 5 MANGA LARGA	Unidad	3	46181533	238201
2	BATA DAMA ANTIFLUIDO, 2 MANGA CORTA	Unidad	4	46181533	238201
3	BATA DAMA, 7 MANGA LARGA	Unidad	7	46181533	238201
4	BATA DAMA, 119 MANGA CORTA	Unidad	119	46181533	238201
5	BATA CABALLERO ANTIFLUIDO, 5 MANGA LARGA	Conjunto	5	53102794	268255
6	BATA CABALLERO ANTIFLUIDO, 4 MAGA CORTA	Conjunto	4	53102708	238200
7	BATA CABALLERO, 4 MANGA LARGA	Conjunto	4	53102700	238198
8	BATA CABALLERO, 189 MANGA CORTA	Par	173	53111602	238197
9	UNIFORME DE COCINA	Par	6	53111600	269662
10	UNIFORME DE ENFERMERIA DAMA	Conjunto	9	53111600	269662
11	UNIFORME QUIRURGICO	Conjunto	6	53111600	269662
12	ZAPATO ENFERMERIA DAMA	Par	6	53111602	239036
13	ZAPATO COCINA	Par	4	53111602	239036
LOTE 6 PROTECCION					
1	BOTA DE CAUCHO NEGRA	Par	50	46181611	248012
1	BOTA DE CAUCHO BLANCA	Par	8	46181611	248012
2	IMPERMEABLE	Conjunto	33	46181545	287763
LOTE 8 ZAPATO CABALLERO					
1	ZAPATO CABALLERO	Par	22	53111601	237141



Se anexan las fichas técnicas de cada uno de los ítems requeridos para efectos de determinar las condiciones de cada uno de los elementos a adquirir y al proveedor a quien se le adjudique deberá remitir las muestras de cada uno de los ítems ofertados para obtener la aceptación en el cumplimiento de las características de las fichas técnicas solicitadas, las cuales deben ser exactamente iguales en cada uno de los productos a entregar.

No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los descritos en la ficha técnica.

Nota: Una vez adjudicado el proceso a solicitud del supervisor, se entregará la muestra física de cada uno de los elementos a suministrar, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y presentarlas en impecable estado y en su respectivo empaque, como lo describe la misma ficha técnica.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra como Anexo del presente documento.

Elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible por la entidad es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$198'614.298.00)**, incluido IVA, cuyo valor está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1323 del 18 de enero de 2023.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$198'614.298.00)**, incluido IVA, distribuidos en los siguientes lotes:

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 2: ROPA DE TRABAJO CABALLEROS	\$85'133.398.00
LOTE 3: ROPA DE TRABAJO DAMAS	\$20'851.368.00
LOTE 4: ROPA DE TRABAJO FORMAL DAMAS	\$39'151.900.00
LOTE 5: UNIFORMES	\$36'998.578.50
LOTE 6: PROTECCION	\$13'060.869.50
LOTE 8: ZAPATOS CABALLERO	\$3'418.184.00
TOTAL VALOR ESTIMADO	\$198'614.298.00



A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el comité de ropa de trabajó, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor unitario por ítem para la "Adquisición a título de compra ropa de trabajo y zapatos para los empleados públicos del SENA regional Meta.", el cual, en cumplimiento de lo señalado en el manual de contratación, se recurrió a cotizar a través de plataforma SECOP II, el cual puede ser consultado a través del siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2890725&isFromPublicArea=True&isModal=False>

De conformidad con lo anterior se debió ajustar debido a lo preceptuado en el comité del 23 de mayo de 2023 y que se recoge en el acta No. 04, donde se hizo imperante definir la necesidad de los lotes por cuanto los recursos apropiados no alcanzan para la adquisición de la totalidad de los ítems, arrojando como resultado del estudio de mercado, la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$198'614.298.00)**, incluido IVA. Los valores unitarios se evidencian en el documento Anexo 24.2: ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento. De esta manera, el estudio de mercado se ajusta a las cantidades a adquirir por cada lote multiplicados por el valor unitario de cada ítem. El comité de ropa de trabajo decidió excluir los lotes 1 y 7, para los cuales se solicitarán los recursos adicionales para dar cumplimiento al total de su adquisición, durante la presente vigencia.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$198'614.298.00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
1323	18/01/2023	31/12/2023	101000 DESPACHO DIRECCIÓN	Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional	Nación	Ciento Noventa y Ocho Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Noventa y ocho pesos.	\$198'614.298.00



11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (...).*

El literal a) el cual señala lo siguiente: *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En tal sentido para la presente contratación se requiere adquirir elementos de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa.

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas. No obstante, para efectos de cumplir con los requisitos habilitantes, la entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas al proveedor que se le adjudique, con las muestras que se aporten.

Se deja constancia que, en el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2022, entró en vigor el Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219, a través del cual Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) Calzado de calle femenino y (iv) Calzado de calle masculino. No obstante, no ha sido actualizado el AMP. Frente a esta, la entidad en cumplimiento de lo señalado en el manual de contratación, solicitó a CCE la inclusión de las especificaciones técnicas al catálogo del AMP de Dotación de Vestuario de Calle III, la cual fue contestada el 28 de febrero del presente año, señalando que *"respecto de su solicitud de*



inclusión de productos en el catálogo del AMP, la agencia se permite precisar que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera las fichas del AMP no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal (...)”.

Como consecuencia de lo anterior, el comité de ropa de trabajo señaló y recomendó a la ordenación del gasto que, es necesario recurrir a otra modalidad de selección.

En tal sentido, el Sena debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reemplazó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en relación con la modalidad de selección abreviada, dispone lo siguiente:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica *“(...) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*



Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

El inciso quinto del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, al definir los bienes y servicios de características técnicas uniformes, señala que: "(...) son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".

Como quiera que el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la subasta inversa electrónica, consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos."

La Entidad al ser del orden nacional, ha cumplido con lo normado por Colombia Compra Eficiente adelantando desde el 01 de enero de 2020, todos los procesos por medio de la plataforma SECOP II, por lo tanto, elige la subasta electrónica por ser más eficiente y eficaz, proceso que se llevará a cabo por SECOP II, quienes ya tienen establecidos los mecanismos de seguridad para intercambio de datos. Paralelamente, se deja claro que la Entidad se acoge a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, sobre las fallas técnicas, tal como lo describe el siguiente artículo:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL



Contrato de Compraventa	
Otro:	Describe cual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Garantizar la ejecución del objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública, documentos que hacen parte vinculante del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1.993.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
10. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico
11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

- a. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.



- b. Presentar al supervisor y/o apoyo técnico dentro de los 10 días siguientes después de la aceptación de la oferta, las muestras de cada uno de los elementos de acuerdo con las fichas técnicas, las cuales deben dar el cumplimiento al 100% de estas especificaciones, para recibir el aval y poder continuar con el proceso y así programar la entrega total de los elementos, dentro de los 20 días siguientes
- c. Entregar las prendas objeto de la presente contratación de alta calidad, con las condiciones y garantías que se requieran
- d. Dar el 100% de cumplimiento a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- e. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta.
- f. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- g. Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- h. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- j. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
- k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.
- l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, aportes Parafiscales cuando corresponda, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- m. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- n. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.
- o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- p. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexos y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- q. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
- r. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
- s. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- t. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor de este.
- u. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- v. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- w. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- x. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
- y. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de



que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL SENA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 26. Establecer un procedimiento de control que permita al SENA verificar que cada una de las obligaciones adquiridas en ejercicio del presente contrato serán cumplidas plenamente.

- z. Los precios propuestos deben incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para garantizar una excelente prestación del servicio así: alimentos, transporte, víveres y servicio de estos, salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones adicionales.
- aa. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- bb. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
- cc. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional 31. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor público destinatario de esta. Limitaciones de uso: Daños en las costuras, Chafado, marras, aberturas en la tela, malos fusionados, errores de patronaje y diseños desactualizados.
- 2. 32. La dotación deberá ser entregada en bolsa o caja de marca de la marca ofertada.
- 3. 33. Deberá cumplir con la garantía de los productos ofertados en términos de calidad, para tal fin deberán implementar un mecanismo de recepción y control de las quejas y reclamos y los tiempos de respuesta con el respectivo supervisor de contrato.
- 4. 34. Garantizar el cambio de prendas o calzado por talla o defecto de elaboración o presentación en un término no superior a 5 días contados a partir de la solicitud que realice el supervisor o funcionario beneficiario de los elementos

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 del 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
- b. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- d. Pagar en la forma establecida en la invitación pública, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- e. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- f. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
- h. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA



El contratista deberá hacer entrega de los elementos descritos en el numeral 7 de este estudio previo, en las calidades y cantidades exigidas y de acuerdo con la solicitud de supervisor.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación dentro del presente proceso será de treinta (30) días calendario y sin exceder del 31 de diciembre de 2023, término que se contabilizara una vez inicie la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Regional Meta del SENA, ubicada en el municipio de Villavicencio, Carrera 48 No. 06 – 41 – Urbanización Guayuriba.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta)

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago.
EL SENA realizará un único pago contra entrega de todos los elementos.	100%	El SENA realizará único pago al CONTRATISTA, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen: previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato junto con la legalización de la cuenta, sujeto a disponibilidad de PAC, una vez recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo Mixto). b) Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. c) Actas de inicio, acta de recibo parcial y definitivo de los elementos y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. d) Certificación bancaria e) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de estar obligado.



		f) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. Los demás documentos que sean necesarios para el pago, Tesorería, presupuesto o quien los requiera, deberá consultarlos a través del SECOP II; toda vez que por directriz nacional del SENA está prohibido imprimir documentos que estén cargados en SECOP.
--	--	---

Para el proceso de pago, el contratista radicará la facturación anexando los documentos con el soporte de los bienes entregados en el módulo "Ejecución del Contrato". Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá atender a lo estipulado en la circular No.01-3-2020-000054, No. 01-3-2020-000065 y 3-2021-000055 emitidas por el SENA, donde debe conformar dos archivos para la respectiva revisión y aceptación por parte del supervisor. En caso de que NO la acepte, el supervisor rechazará el trámite de la factura con todos los soportes para que el contratista suba los documentos en el SECOP II y sea aprobado por el supervisor del contrato, en la misma plataforma y para el posterior envío de la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte, el contratista deberá reportar la correspondiente factura electrónica en el aplicativo Olimpia, siguiendo los lineamientos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA 016 emitida por el Ministerio de Hacienda y la circular 3-2021-000055 emitida por el SENA, la cual establece los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores.

REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIDA POR CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

En atención a lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIF Nación. En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.



2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

\$36-02-00-050-000000; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co # \$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-050-000000; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral

El SENA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: Si el SENA recibe la factura o su equivalente en los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos del pago, el primer día hábil del siguiente mes. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos que no son de obligación del SENA deben ser entregados junto a la presentación de la oferta.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS



Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización:	Requisito para el desembolso.
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se puede desempeñar como supervisor del presente contrato cualquier funcionario de planta que tenga conocimiento del Manual de supervisión e interventoría versión GCCON-M-002. No obstante, podrá contar con un apoyo a la supervisión, con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión.
---	---

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del grupo de gestión del talento humano como supervisor del contrato, quien contará con el apoyo de un(a) instructor(a) de diseño y modas adscrito al CISM, quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos podrá ser total o parcial por lotes hasta la totalidad del presupuesto asignado para cada lote, teniendo en cuenta los valores ajustados de las ofertas ganadoras en la audiencia de subasta inversa.

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 2: ROPA DE TRABAJO CABALLEROS	\$85'133.398.00
LOTE 3: ROPA DE TRABAJO DAMAS	\$20'851.368.00
LOTE 4: ROPA DE TRABAJO FORMAL DAMAS	\$39'151.900.00
LOTE 5: UNIFORMES	\$36'998.578.50
LOTE 6: PROTECCION	\$13'060.869.50
LOTE 8: ZAPATOS CABALLERO	\$3'418.184.00
TOTAL VALOR ESTIMADO	\$198'614.298.00

18.1 Clasificación de la adjudicación

El presente proceso de selección podrá ser adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto disponible para cada lote, lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de los elementos requeridos inicialmente son menores a las relacionadas en el estudio de mercado, requiriéndose las cantidades señaladas en el Numeral 7 de este documento, sin embargo de conformidad con el resultado de los precios unitarios del estudio de mercado elaborado se hizo necesario ajustar las cantidades al presupuesto asignado. Por lo anterior, la entidad aclara que, si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado para cada lote, la regional Meta del SENA, se



reservará el derecho de incrementar las cantidades de los elementos que estime conveniente, siempre y cuando estos hagan parte de la necesidad, teniendo en cuenta los precios ajustados de la oferta ganadora de la subasta inversa para cada lote y la necesidad de los destinatarios de la dotación.

De esta manera, la entidad podrá adjudicar un solo contrato, o un número plural de contratos de conformidad a cada uno de los lotes definidos, circunstancia que será definida al momento de la evaluación y proceso de subasta.

Con relación a llevar a cabo la subasta, esta será requisito que al menos hayan dos o más oferentes que participen de cada uno de los lotes definidos.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

- a) El SENA establecerá el orden de escogencia por cada uno de los lotes, teniendo como base el menor precio ofrecido para los ítems señalados por cada lote y que se encuentren incluidos en el numeral 7, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no tenga un precio artificialmente bajo y cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 7 y los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo "fichas técnicas". Anterior circunstancia que será evaluada con la muestra que se aporte de cada uno de los ítems.
- b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el menor precio.
- c) En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes.
- d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
- f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar las muestras y el cumplimiento de la misma información técnica consignada según especificaciones técnicas en la prenda o bien a adquirir, realizando su labor de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.



Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º. Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018,

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Con fundamento en lo anterior, por tratarse de requisitos que no inciden en la comparación y calificación de las propuestas, si el proponente dentro de este término no presenta la información o documentos solicitados, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y perentorios, la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será rechazada. Se advierte que, durante este término, el proponente no podrá mejorar, completar, adicionar, modificar o estructurar su propuesta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria Pública, en tratándose de aquellos aspectos que incidan directamente con la capacidad jurídica y técnica, con la comparación de las propuestas y con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para los demás casos, podrán ser allegados con fecha posterior al cierre, antes de la adjudicación, dentro del término que para tal efecto establezca EL SENA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Técnica
- c) Capacidad Financiera y organizacional.

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad Contratante también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. GCCON-F-061 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.
2. **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:** a) La persona natural deberá acreditar estar inscrita ante Cámara de Comercio, mediante el Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días calendarios. b) Si se trata de una persona jurídica, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta. En el caso de consorcios u uniones temporales cada uno de los integrantes que la conforman debe cumplir con este requisito.

2.2. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización EN ORIGINAL. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto



de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.3. Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil.

2.4. Acreditación Socios que conforman la sociedad. El proponente deberá diligenciar el formato No GCCON-F-057, con la información allí solicitada.

- 3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el Registro único de Proponentes -RUP deberá adjuntar como parte de su propuesta, certificado de inscripción vigente y firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Nota 1. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- a) Denominación de la forma asociativa **(NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).**
- b) Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
- c) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- d) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- e) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- f) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- g) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.



- h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato SENA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.



- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT (ver notas)
- Beneficiario: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.**
- Suficiencia o monto amparado: diez por ciento (10%) del **presupuesto oficial del Proceso de Contratación.**
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando, objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.



Nota 3. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 4. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

6. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (cuando se requiera). Formato GCCON-F-067
8. **ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA,** para lo cual deberá diligenciar el formato GCCON-F-063 V.01 si es persona natural, y si es persona jurídica el formato GCCON-F-062 V.01, ambos publicados en la plataforma SECOP II. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado a contratar aprendices así deberá manifestarlo igualmente mediante certificación.
9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:** El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, si registra sanciones e inhabilidades vigentes en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación, si presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales. El proveedor deberá aportar certificado de medidas correctivas pendientes por cumplir reportadas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.
10. El SENA verificará que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidad para contratar con el estado por la comisión de delitos sexuales cometidos en contra de personas menores de 18 años, mediante el certificado de consulta a la página de la Policía Nacional de Colombia que deberá aportar el representante legal del proponente.
11. El SENA verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica mediante la declaración que el proponente presente en la cual certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.



12. Situación Militar definida: El proveedor o representante legal del proveedor hombre menor de 50 años, deberá acreditar tener su situación militar definida, lo cual se constatará con la libreta o directamente por la entidad.
13. Deberá declarar en el pliego electrónico respecto del conocimiento y cumplimiento del alcance del objeto del proceso contractual.
14. El proveedor persona natural o el representante legal deberá autorizar a la entidad para realizar la verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Formato GTH-F-231
15. El proponente deberá anexar el Formato Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Formato GCCON-F-064 V.01.

16. REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), allegue manifestación expresa de la calidad en la que presenta su oferta, conforme las definiciones del artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021 para pequeños productores u organizaciones de productores agropecuarios; o en calidad de comercializador y/o distribuidor de los bienes objeto del presente proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el evento de que el proponente pretenda contratar vinculando pequeños productores o en su defecto el oferente acredite la calidad de productor agropecuario deberá aportar la siguiente documentación:

CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario): El oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la agricultura campesina familiar comunitaria y/o sus organizaciones deberá acreditar esta condición a través del Registro Único Tributario – RUT, en el que se evidencia el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

17. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- a) **Certificación Bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.



Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- b) **Registro Único Tributario RUT:** Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La Entidad verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en esta Invitación a cotizar en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señalada tenga y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

Los requisitos habilitantes técnicos son los siguientes:

1. El oferente deberá manifestar que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el suministro de los bienes bajo las condiciones técnicas establecidas en este documento y sus anexos, así mismo todas las condiciones de operación, logística y demás obligaciones referenciadas en desarrollo del proceso.

2. La propuesta debe contener totalmente la descripción técnica de los productos o bienes ofertados con sus especificaciones, cantidades y unidades de medida de conformidad con lo requerido por la entidad, así como las marcas de estos y el porcentaje de IVA al que se encuentra grabado cada uno de ellos. Para tal efecto, el SENA verificará que el proponente haya presentado completamente diligenciado el Anexo 3.4 FORMATO OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA, contenido en el presente estudio o en las adendas del proceso en caso de haberse expedido, con la información de las fichas técnicas publicadas por la entidad, las cuales identifican las características mínimas exigibles, que no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio".

3. **CARTA DE COMPROMISO A CUMPLIR CONDICIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá suscribir carta de compromiso a cumplir las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo.



4. MUESTRAS: El contratista deberá allegar la muestra física de las prendas y calzados correspondientes a la ropa y calzado de trabajo, de la cual la entidad exige variedad en tallas y modelos a escoger y que por ende incrementa el riesgo de que atributos como el material calidad y acabados puedan no acogerse a la necesidad de la entidad. Estos elementos deben ser modelos de vigencia actual 2023 – 2024.

Nota: La muestra física debe ser presentada en impecable estado y en su respectivo empaque.

5. Los proponentes deberán incluir en su propuesta la garantía de los productos ofertados en términos de calidad, para tal fin deberán manifestar por escrito que la garantía mínima de los elementos son 3 meses.

6. El proponente debe garantizar por escrito que cuenta con variedades de diseños y prendas de colección de los elementos requeridos.

7. El proponente como mínimo debe contar con un punto de venta para que cualquier reclamación o no conformidad respecto a la calidad de las prendas o cambio por talla por parte del empleado, el proveedor este en la obligación de resolverla.

8. El proveedor debe certificar que cuenta con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario

9. EXPERIENCIA. De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

La experiencia que se debe acreditar para participar en este procedimiento de selección corresponde a un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado que llene los siguientes requisitos:

1. El valor del contrato a evaluar para el lote que se presente deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto disponible para el respectivo lote de la presente contratación expresado en SMMLV, es decir que será válido un solo contrato por lote, así:

LOTES	VALOR ESTIMADO	VALOR DEL SMMLV 2023	100% EN SMMLV
-------	----------------	----------------------	---------------



LOTE 2: ROPA DE TRABAJO CABALLEROS	\$85'133.398.00	1.160.000,00	73,39
LOTE 3: ROPA DE TRABAJO DAMAS	\$20'851.368.00	1.160.000,00	17,98
LOTE 4: ROPA DE TRABAJO FORMAL DAMAS	\$39'151.900.00	1.160.000,00	33,75
LOTE 5: UNIFORMES	\$36'998.578.50	1.160.000,00	31,90
LOTE 6: PROTECCION	13'060.869.50	1.160.000,00	11,26
LOTE 8: ZAPATOS CABALLERO	\$3'418.184.00	1.160.000,00	2,95

2. El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia, con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, la cual deberá estar registrada de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel. Para tal efecto cada uno de los contratos con que el oferente pretenda acreditar el cumplimiento de este requisito deberá contener un mínimo códigos según el lote al que se presente, como a continuación se indica:

LOTE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CODIGOS REQUERIDOS
LOTE 2 ROPA CABALLEROS	53103000	Camisetas	Mínimo 2
	53101600	Camisas y blusas	
	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	
	53101900	Trajes	
LOTE 3 ROPA DAMA INSTRUCTORAS	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Mínimo 1
	53101600	Camisas y blusas	
LOTE 4 ROPA DAMA INFORMAL	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Mínimo 2
	53101900	Trajes	
	53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos	
	53111600	Zapatos	
LOTE 5 UNIFORMES	46181500	Ropa de seguridad	Mínimo 2
	53111600	Zapatos	
	53102700	Uniformes	
LOTE 8 ZAPATO FORMAL CABALLERO	53111600	Zapatos	Cumplir con el código

Para tal efecto se debe diligenciar el FORMATO de experiencia consagrado dentro de los anexos adjuntos a este proceso



La acreditación de los Códigos mínimos requeridos de la base anterior debe ser por cada uno de los Contratos aportados por el Oferente, según el lote a que se presente.

NOTA: Se podrá acreditar la Misma Experiencia para certificarla en cada uno de los Lotes, siempre y cuando cumpla con las cuantías requeridas en cada una de ellas.

Reglas comunes para la acreditación de experiencia

✓ Experiencia de los proponentes plurales:

Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación.

Nota: Observar bajo su liberalidad, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6, lo que conlleva el porcentaje de experiencia aportado en el caso de personas plurales, en relación con el puntaje asignado por concepto de discapacidad.

✓ Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural:

Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

✓ Imprecisión del valor del contrato:

En caso que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos exigidos respecto del objeto requerido para acreditación de la experiencia, por referirse a la prestación de múltiples objetos contractuales, el proponente deberá aportar las actas de recibo parcial y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o documento de ejecución contractual debidamente consignado y suscrito por el competente de certificar o consignar esa información en nombre de la entidad contratante, diferente a la señalada aquí que permita su acreditación.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.



✓ Experiencia de los oferentes extranjeros

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todo el documento soporte antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Condiciones especiales de la experiencia acreditada

- De presentarse más de dos (02) contratos, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo el primero presentado en orden consecutivo, que se evidencien en el formato de acreditación de experiencia.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente siempre y cuando esté inscrita en el RUP.
- Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993.
- La entidad podrá verificar la veracidad de la información presentada, así como requerir documentos que la complementen y aclaren, cuando haya lugar a ello.
- En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - a) Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.



b) En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

- Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

- La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HABIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos indicados que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo y lo señalado anteriormente.

- Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos indicados, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar conforme a lo establecido anteriormente, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica, comparación y asignación de puntajes.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, el DESPACHO DEL SENA REGIONAL META, con fundamento en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, del Departamento Nacional de Planeación, artículo 2 y 3, acoge las siguientes disposiciones:

- Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.
- A partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.



Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para su verificación, los requisitos son los siguientes:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN RESIDENCIA NI DOMICILIO EN COLOMBIA

- **CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO:** Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:
 - ✓ Fecha de corte de los estados financieros
 - ✓ Activo total
 - ✓ Activo corriente
 - ✓ Pasivo corriente
 - ✓ Pasivo total
 - ✓ Patrimonio
 - ✓ Ingresos Operacionales

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

19.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus estados financieros. Estas



condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con la ejecución del contrato.

La capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al proceso de contratación y de los posibles oferentes (ver guía para la elaboración de estudios del sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se verifica a través del Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

Nota 1. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3. De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados.

Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez



<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-partede-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras>

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso

Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2021.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR FINANCIERO	VALOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	El nivel de liquidez debe ser Mayor o Igual a 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	el nivel de endeudamiento debe ser Menor o Igual a 0,85
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	la razón de cobertura de Intereses debe ser Mayor o Igual a 1.6 ó indeterminado positivo.
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	



= (activo corriente - Pasivo Corriente) / Presupuesto Oficial) * 100% Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación. Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

debe ser igual o superior al valor del lote al cual se ha postulado el proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el **SENA**, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022), registrados en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá en cuenta la información vigente en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	la rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual 0,08
= Utilidad Operacional / Patrimonio, Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad	



sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	
Rentabilidad sobre Activos	
= Utilidad Operacional / Activo Total, Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	la rentabilidad del Activo del proponente ser mayor o igual 0,01

19.1.3.2 Evaluación de las propuestas Económicas.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte EL PRECIO MÁS BAJO Y FAVORABLE.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información registrada en la plataforma del SECOP II.

OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la oferta económica se llevará a cabo en la segunda fase del proceso. Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, a través del diligenciamiento del Cuestionario del proceso en SECOP II y el anexo oferta económica, **teniendo en cuenta que el valor ofertado no podrá sobrepasar los precios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.**

En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem y no podrá superar el presupuesto disponible.

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, de tal manera que la oferta más económica será la seleccionada, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar



como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Ofertas con Valor artificialmente bajo:

Cuando de conformidad con la información obtenida por el Comité Evaluador en representación de la Entidad, durante el análisis del Sector y Estudio de Mercado estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dispone del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para requerir al proponente con el fin de que se presente las razones que sustenten el valor por el ofertado oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentara el informe y se definirá, si rechazara o continua el proceso con la oferta, lo cual será sustentado en debida forma señalando sus razones.

Para lo anterior, el comité podrá apoyarse en conceptos que rinda la Superintendencia de Industria y Comercio, si aplica pudiendo en ese caso suspenderse el proceso de selección mientras se determine esta situación y reanudarlo para realizar la recomendación de que trata este numeral.

Verificación aritmética a la oferta económica:

Para verificar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, en el sobre con el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este estudio y pliego de condiciones. Para ello debe diligenciar la Propuesta económica, consignando el valor unitario, IVA, valor unitario con IVA y total, respectivamente.

En este formato el proponente de acuerdo con la Descripción suministrada por el SENA Despacho Regional presentara el valor propuesto, el cual debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar y demás gastos derivados de la ejecución del contrato.

El SENA, Despacho Regional Meta, no reconocerá ajustes en los precios unitarios propuestos si por omisión del proponente no incluye algún componente en un precio unitario, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir los precios durante la ejecución del contrato.



FASE 2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado denominado en el presente documento **FÓRMATO OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA**.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este documento y en el pliego de condiciones. Para ello deberá diligenciar el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, consignando el valor por ítem.

En este formato el proponente de acuerdo con la Descripción suministrada por el SENA, Regional Meta, presentará el valor propuesto para el ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar tales como: materiales de primera calidad, herramienta, equipos, elementos de dotación, mano de obra, sistemas de protección y seguridad, transporte, costos por visitas, implementación de sistemas de control, los salarios y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y demás gastos derivados de la ejecución del contrato.

El SENA, no reconocerá ajustes en los precios unitarios propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en un precio unitario, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros presentados en el Sobre No. 1, se considerarán habilitados para continuar con el proceso de selección y por ende podrán participar en la subasta inversa.

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) oferentes habilitados para presentar lances de precios. Sin solamente queda habilitado o se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2. 1..2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la entidad adjudicara el contrato al único proponente o único habilitado, siempre que los viene y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, por ende en este caso no hay lugar a subasta inversa.

La propuesta económica se debe presentar en sobre cerrado tal como se indicará en el anexo al pliego de condiciones definitivo.

Si no se presenta ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliara el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto, Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad deberá declarar desierto el proceso de selección.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A través de la plataforma Colombia Compra Eficiente en el SECOP II.



- SOBRE CERRADO No. 1: Con requisitos habilitantes.
- SOBRE CERRADO NO. 2: QUE CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA (ORIGINAL) SEÑALANDO EL VALOR OFERTADO CLARAMENTE EN NÚMEROS Y LETRAS. En este punto el proponente deberá señalar en su propuesta el número de bienes que oferta, el valor unitario de cada bien, y el IVA.

NOTA: ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE ESTE FORMATO DILIGENCIADO SEA CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EN EL SOBRE 2 ECONÓMICO Y NO EL SOBRE 1 HABILITANTE Y TÉCNICO.

- Cada uno de los valores ofertados disminuirá conforme los lances que se realicen. Anexar como evidencia el documento FOMATO OFERTA ECONÓMICA
- Los valores aquí referenciados por el oferente se entienden ofertados con IVA INCLUIDO (en los casos que aplique).
- Los valores unitarios deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
- **LOS VALORES OFERTADOS NO DEBEN CONTENER DECIMALES, DEBERAN ESTAR REDONDEADOS A CERO DECIMALES.**
- **El oferente NO PODRÁ sobre pasar con su oferta los valores unitarios señalados para cada uno de los ítems,** establecidos acuerdo estudio de mercado realizado.
- **Para efectuar una validación más rápida de la oferta, se solicita al oferente además del FORMATO OFERTA ECONOMICA debidamente firmado, aportar el documento editable en Excel.**

El oferente deberá diligenciar el formato en forma clara y completa, indicando el valor de cada ITEM; será causal de rechazo NO diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero (0). Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

La oferta debe estar firmada por el oferente, persona Natural; o por el Representante Legal de la Persona jurídica o por la persona legalmente autorizada para tal efecto.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Un mismo proponente no podrá presentar más de una propuesta para la presente convocatoria pública, bien como persona singular o como integrante de una persona plural. Lo anterior so pena de Rechazo.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en este estudio previo y sus anexos.



El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y anexar la documentación exigida.

- ✓ Requisitos habilitantes jurídicos
- ✓ Requisitos habilitantes técnicos
- ✓ Requisitos habilitantes financieros
- ✓ Oferta económica - Valores Unitarios

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTIAS

X	Seriedad de la oferta: El oferente deberá presentar garantía de seriedad su ofrecimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
X	Cumplimiento: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Calidad de los bienes: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir del acta de inicio.

22. LIMITACIÓN TERRITORIALES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, le dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

2.2.3. Requisitos para limitar a MIPYMES la presente convocatoria:



De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Para limitar la convocatoria a Mipymes las empresas colombianas junto con la solicitud deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de



Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

20. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México					
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

21. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

IMPACTO SOCIAL: Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Medio-Bajo



ECONÓMICO: El contratista es responsable de la mala calidad de los elementos, requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas por el mismo. Alto.

DE LA NATURALEZA: Daños, pérdidas, destrucción o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinentes. Alto.

FINANCIERO: El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones del servicio requerido y deberá cambiarlas cuando se considere que son inadecuadas o ineficientes, o que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

IMPACTO AMBIENTAL: A través de los proyectos formativos se logra impactar positivamente en relación con el medio ambiente y su entorno, en el mejoramiento, calidad y aprovechamiento de materias primas de productos o subproductos que logren minimizar residuos que impacten al medio ambiente o en el empleo de productos que contribuyan en los procesos de formación al aprendizaje y producción de centro.

22.1 Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo Precontractual:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
4. Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces.

Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores

22.2 CRITERIO AMBIENTAL.

Las materias primas de los bienes a suministrar deben ser de bajo impacto para el medio ambiente.

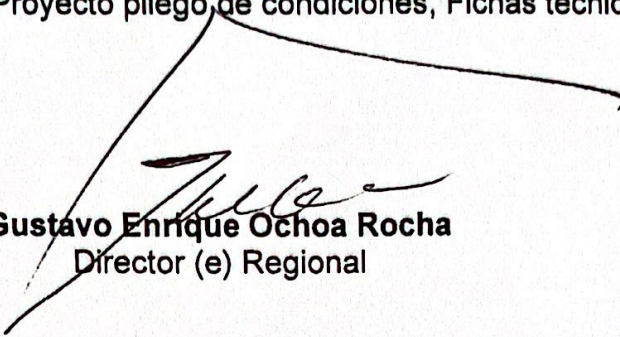
Etapas de ejecución: Ficha Técnica de la prenda.



23. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA N/A

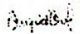
24. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N/A

25. ANEXOS Análisis económico del sector, Estudio de Mercado, Publicación precotizaciones, Certificado PAA, Matriz de riesgos, CDP 1323, Comité estructurador, Formatos ofertas técnico-económica, Formatos, Anexo Proyecto pliego de condiciones, Fichas técnicas


Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director (e) Regional

Comité Técnico Ropa de Trabajo:

Ana Marice Espinosa Hernández-Inst. Grado 20 

Angela Patricia Bernal Parrado-Inst. Grado 16 


Angela Patricia Bernal Parra
2023.05.18 09:38:48 -05'00'

Federico Acosta Calderon-Inst. Grado 20 

Leddy Aneleth Novoa Montenegro – secretaria G02 

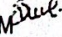
Gladys Gutiérrez Sarmiento-Coordinadora Talento Humano Regional 

Comité Técnico:

Milena Agudelo Guevara – Hys 

Briyi Rojas Aldana - Ambiental 

Gestión Jurídica Regional:

Proyecto: Shadia Muyir, Apoyo Contratación DRM 

Revisó: Juan Pablo Reyes González, Abogado contratación DRM 

Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo:

V°B°; Eberth Alfonso Castro Murcia – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 